



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**

Ciudad de México a 20 de abril del 2021  
**Oficio No.:** AMH/DGO/DM/0161/2021

**JUAN MANUEL LUCATERIO RADILLO**

SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[juanmanuel.lucatero@iecm.mx](mailto:juanmanuel.lucatero@iecm.mx)

Por medio de la presente, le informo que el pasado 06 de abril se publicaron los lineamientos generales de operación de la acción social **“Protectora de la Movilidad MH 2021”** para el ejercicio fiscal del año en curso, bajo la administración de la alcaldía Miguel Hidalgo.

El propósito de esta acción social es beneficiar hasta 1,700 personas residentes de esta demarcación que, por sus condiciones laborales requieran de una bicicleta para la generación de ingresos, contribuyendo también a ofrecer una alternativa más de movilidad, principalmente para los viajes de cuidado y para procurar traslados en sana distancia, evitando contagios del virus SARS-CoV2, al ser la bicicleta un modo de transporte eficiente, económico, sustentable y en muchos casos una herramienta de trabajo.

En el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, me permito precisar que, en virtud del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, IECM/ACU-CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, y en atención a las especificaciones señaladas en los propios lineamientos generales de la acción social respecto a la temporalidad de su operación, de junio a septiembre, **no se hará entrega de ninguna bicicleta durante el periodo electoral, del 04 de abril al 06 de junio del presente año.** (Anexo publicación de la Gaceta Oficial de CDMX)

Nuestro compromiso es actuar estrictamente conforme a la normatividad y las medidas de neutralidad establecidas por el árbitro electoral a fin de garantizar la equidad en la contienda política.

Para cualquier duda o aclaración, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ADRIANA DEL CARMEN ZENTENO RIZO**

DIRECTORA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

[aczenteno@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:aczenteno@miguelhidalgo.gob.mx)

5543687556



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MIGUEL HIDALGO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**

Ciudad de México a 20 de abril del 2021  
**Oficio No.:** AMH/DGO/DM/0161/2021

C. c. e. p. Lic. Abraham Borden Camacho.- Encargado del Despacho de la Alcaldía.- para su conocimiento.- [aborden@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:aborden@miguelhidalgo.gob.mx)  
Arq. Edson Antonio López Alcaraz.- Director General de Obras. Para su conocimiento. [ealopez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:ealopez@miguelhidalgo.gob.mx)  
Dr. Gustavo García Arias.- Director Ejecutivo Jurídico.- para su conocimiento.- [ggarcia@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:ggarcia@miguelhidalgo.gob.mx)  
C. Gisela Linarte Hernández.- J.U.D de Control y Seguimiento de Obras Públicas.- para su conocimiento. [glinarte@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:glinarte@miguelhidalgo.gob.mx)  
Archivo digital de la Dirección de Movilidad en Miguel Hidalgo. [ad.movilidad.amh@gmail.com](mailto:ad.movilidad.amh@gmail.com)

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá sujetarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. Asimismo, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Por lo que su indebida divulgación recaerá en violaciones a la Ley en comento, y se incurrirá en las conductas previstas como infracciones en el ordenamiento antes citado.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró mcg*	Revisó ACGP	Analizó ACZR	Autorizó ACZR
-----------------	----------------	-----------------	------------------

S/Reg. DM: S.R./2021	Reg. UDOMyDV: ____	Reg. UDSM: ____	Reg. UDD: ____	Reg. UDCMC: ____
No. Folio CESAC N/ASUAC :N/A	Turno o No. Of. JUDySOP:	Turno o No. Of. CEA: N/A:	Turno o No. Of. JOA: N/A	

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo y con fundamento en el artículo 17, numeral 2; artículos 52 y 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción III, VI y XI; 11, 12 fracción VIII, Apartado B, fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, artículos 20, fracciones XI y XIII, 29, fracción XIII; 30, 31, fracción III, 35, fracción I; 36 bis fracción II; 40 y 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

A) Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se decretaron las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial adicionando al artículo 4º el siguiente párrafo: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

B) Que el Derecho a la vía pública es una garantía expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México al precisar que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

C) Que las Alcaldías forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México corresponde a dichos órganos político administrativos: atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos de la Alcaldía correspondiente.

D) Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, determina que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

E) Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es de orden público e interés social, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROTECTORA DE LA MOVILIDAD MH 2021” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Protectora de la Movilidad MH 2021”

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia en especie.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES

**3.1**Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Institucional.

**3.2**Dirección de Movilidad, unidad administrativa responsable del diagnóstico, control, operación, supervisión y verificación de la acción institucional.

**3.3**Dirección de Movilidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de Movilidad Ciudadana, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

**3.4**Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable del proceso de adquisición de bienes.

#### 4. DIAGNÓSTICO

##### 4.1 ANTECEDENTES

Miguel Hidalgo es una de las cuatro alcaldías centrales de la Ciudad de México, la cual cuenta con una concentración de equipamiento urbano y servicios, siendo así una alcaldía donde se generan y atraen miles de viajes diarios internos, como procedentes de otras zonas de la ciudad y de la zona metropolitana del Valle de México.

Con la combinación de usos de suelo y la presencia de equipamiento urbano regional, corporativos, zonas residenciales, entre otros, el distrito Chapultepec-Polanco, es el segundo con mayor atracción de viajes con 522mil de ellos, sólo después del Centro Histórico. Muchos de estos viajes son realizados en vehículos motorizados privados generando congestión vial.

Es por ello que, la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ha considerado la movilidad como un eje estratégico para el desarrollo; desincentivando el uso indiscriminado de automóviles, construyendo infraestructura para ofrecer seguridad, eficiencia y comodidad en modos de movilidad sustentable, como la caminata, el uso de vehículos de propulsión humana o el transporte público.

Dentro de esta estrategia, la bicicleta juega un papel fundamental como una alternativa de movilidad que además de ser eficiente y no contaminante, genera mejores condiciones de salud, de estado de ánimo, de ahorro económico y procura viajes en sana distancia favorables no solo para las personas usuarias sino para todas y todos los habitantes de la ciudad.

Sin embargo, sectores importantes de la población, con interés y posibilidades de modificar o generar nuevos hábitos utilizando medios más sustentables y eficientes de movilidad como la bicicleta, les es difícil acceder a este vehículo por su situación económica y/o social. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, crea la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021", que consiste en otorgar una bicicleta a los residentes de recursos económicos limitados de esta demarcación que muestren interés en utilizar este vehículo como su medio de transporte principal o como herramienta para generar o incrementar sus ingresos económicos.

#### ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

1. Derecho a la vía pública conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

2. Corresponde a las Alcaldías conforme a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos.

3. En el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, se establece que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

4. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de orden público e interés social, dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, debe asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y es su deber promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021" apoyará hasta a 1,700 personas beneficiarias que por sus condiciones laborales requieran de una bicicleta para la generación de ingresos, contribuyendo también a ofrecer una alternativa más de movilidad, principalmente para los viajes de cuidado y para procurar traslados en sana distancia, evitando contagios del virus SARS-CoV2, al ser la bicicleta un modo de transporte eficiente, económico, sustentable y en muchos casos una herramienta de trabajo.

#### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Si bien, la presente acción social está encaminada a ofrecer a los vecinos de recursos económicos limitados en la Alcaldía, un medio de movilidad sustentable, la acción social busca enfocarse en atender la necesidad de contar con una bicicleta como un medio para la generación de ingresos de la población, que por su condición laboral requiere de este vehículo. Adicional, se busca responder a otras necesidades de la población vinculadas a la movilidad.

Primeramente, los cambios en las dinámicas laborales y sociales que han implicado enfrentar la crisis sanitaria por la pandemia de SARS CoV2, ha provocado la pérdida de empleos formales, pero ha generado nuevas posibilidades de autoempleo donde la bicicleta representa una herramienta de trabajo contribuyendo así a la reactivación económica en nuestra demarcación.

Por otro lado, es urgente reducir las brechas de desigualdad en la atención a los tipos de viajes por género. Las mujeres son las que en su mayoría llevan a cabo los llamados viajes de cuidado, es decir, aquellos que se realizan con la finalidad de atender a otras personas, ya sea llevar a las hijas e hijos a la escuela, al parque, al médico, llevar comida a un enfermo o simplemente ir al mercado o al banco para realizar pagos de servicios. También son quienes hacen mayor uso del espacio público realizando muchos de sus traslados a pie.

Del total de viajes que se realizan en la ciudad, el 1.4% se hacen en bicicleta y sólo el 22% son efectuados por mujeres, de acu. Es por eso que la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021" buscará atender a este sector

Finalmente, la emergencia sanitaria continuará y las medidas de prevención como la sana distancia seguirán siendo una de las mejores maneras de prevenir contagios de SARS-CoV2. En la medida que las y los habitantes cuenten con alternativas de movilidad más saludables y que procuran el distanciamiento social, contribuiremos a disminuir la propagación del virus SARS CoV2.

#### 4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Social "MH Protectora de la Movilidad" no se articula con otras acciones o programas sociales.

#### 4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

#### 4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No se encuentra en otra Alcaldía o en alguna Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México un programa o acción social que persiga los mismos objetivos de entrega de bicicletas a la ciudadanía para impulsar la movilidad sustentable, por lo que no existen programas similares en la Ciudad de México.

#### 5. POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Durante el ejercicio fiscal 2021 la acción social "PLM" apoyará hasta a mil setecientas personas beneficiarias residentes en la alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, otorgando especial atención a aquellas personas que por su condición laboral requiere de una bicicleta para la generación de sus ingresos.

#### 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

##### 6.1 OBJETIVO GENERAL.

Capacitar y entregar una bicicleta a mil setecientas personas fomentando la reactivación económica, atendiendo los viajes de cuidado y contribuyendo a disminuir el riesgo de contagio del virus Sars Cov2 (Covid 19).

##### 6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Contribuir a la reactivación económica brindando a la población beneficiada, los conocimientos y la herramienta que por su condición laboral requiere de una bicicleta para mejorar su economía familiar ya sea mediante el autoempleo o reduciendo los costos de traslados al realizar sus viajes.
2. Disminuir la brecha de desigualdad en la movilidad entre hombres y mujeres, al visibilizar y atender los viajes de cuidado, reconociendo sus características y proveyendo a las mujeres de los conocimientos y las herramientas para realizar sus traslados en bicicleta.
3. Facilitar un medio de transporte que permite realizar traslados en sana distancia evitando la saturación de los medios de transporte masivos y disminuyendo así, los riesgos de contagio del virus SarsCov2.

#### 7. METASFÍSICAS

En el marco de la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021", se entregarán 1,700 (mil setecientas) bicicletas R26, a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

Además, se convocará a las personas solicitantes de incorporación y beneficiarias de la acción social, a participar en cursos, foros, paseos y diversas actividades relacionadas con la movilidad sustentable en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### 8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021" durante el ejercicio 2021, el monto asignado es de \$3,741,000.00 (tres millones setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para un total de hasta 1,700 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1,700	\$2,200.58	<b>\$3,741,000.00</b>

#### 9. TEMPORALIDAD

Conforme la suficiencia presupuestal será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### Requisitos de Acceso

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Solicitar su incorporación a la acción institucional de manera personal. En caso de menores de edad (13 a 17 años), deberá hacerse a través del padre, madre o tutor.
- Llenar los formatos "Formulario de registro y cuestionario de hábitos de movilidad" y "Carta compromiso" de la acción institucional "Protectora de la Movilidad MH 2021".

### Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse a la acción institucional "Protectora de la Movilidad MH 2021" deberán exhibir en original para cotejo y entregar copia legible de la siguiente documentación:

- Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar). En caso de menores de edad, presentar identificación oficial del padre, madre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Acta de nacimiento en caso de menores de edad.
- Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), o bien declaración escrita bajo protesta de decir verdad de su lugar y tiempo de residencia, la cual podrá ser verificada por las entidades responsables de la acción.

### Procedimiento de Acceso

El acceso a la acción social será a través de Convocatoria, una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Movilidad, dé a conocer dicha Convocatoria, la cual se realizará bajo demanda y será publicada en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Convocatoria considera cuando menos tres periodos de registro a lo largo de 2021.

En el marco de la contingencia por la pandemia del virus Sars Cov2 (covid 19), las personas interesadas en ser beneficiarios de esta acción social, deberán acudir personalmente en las modalidades, fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.

En caso de realizarse la inscripción de manera presencial, se dará cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes en la CDMX para evitar la propagación del virus Sars Cov2 (Covid 19), siendo obligatorio el uso de cubrebocas, gel anti bacterial, toma de temperatura y mantener la sana distancia, en las siguientes sedes de la Bici Escuela MH:

Bici Escuela Tacubaya Alameda de Tacubaya  
Av. Revolución #169, colonia Tacubaya.

Bici Escuela Santa Julia  
Antigua estación del tren Santa Julia  
Ferrocarril de Cuernavaca casi esquina con Marina Nacional.

La persona solicitante que no cumpla con las medidas sanitarias no podrá iniciar el proceso de registro a la presente acción social.

Solo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.

Recibidas todas las solicitudes en el periodo establecido de la Convocatoria respectiva, la Dirección de Movilidad, publicará en los mismos medios de difusión, el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

En la publicación del Padrón de personas beneficiarias de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” se incluirán las fechas y lugares de entrega de las bicicletas.

La entrega de las bicicletas se realizará mediante la exhibición del folio de registro y copia legible de identificación oficial del solicitante, o en su caso, del padre, madre o tutor y documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación. Dicho trámite es personal e intransferible y deberá realizarse dando cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes en la CDMX para evitar la propagación del virus SarsCov2 (Covid 19), siendo obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial, toma de temperatura y mantener la sana distancia procurando llevarse a cabo en espacios al aire libre. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Los beneficiarios de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” manifiestan mediante “Carta Compromiso”, que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta y que recibieron la capacitación correspondiente. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control seguimiento.

En todo momento se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción institucional, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

## 11. CRITERIOS DE LECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada completa, en una sola exhibición y legible.

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos podrán ser beneficiarias de la entrega de bicicleta contemplada en los presentes lineamientos y, estará sujeta a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.

Para ser acreedoras del beneficio deberán recibir la capacitación correspondiente y se acredite que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta a través de las evaluaciones y controles que, para tal efecto, establezca la Dirección de Movilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Se priorizará a la población que presente mayor vulnerabilidad social, aquellas personas que por su situación laboral requiera de la bicicleta como una herramienta para la generación de ingresos y que sean mujeres jefas de familia con necesidad de realizar viajes de cuidado.

Sólo en el caso de que llegaran a haber más solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de acceso de la acción social, que lugares disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará un sorteo para la entrega del beneficio en especie que se otorgará por medio de la acción social. Para el sorteo que se llegara a realizar, deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Dirección de Movilidad, es la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021”

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. La Dirección de Movilidad realizará las gestiones necesarias para que la convocatoria de la acción institucional sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán realizar su registro a la acción social tal como sea señalado en la Convocatoria, por los medios, en los días y horarios que se establezcan y debiendo cumplir con los requisitos de entrega de documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Movilidad integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarios de la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021", será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de las bicicletas. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, legible, folio de registro y documento que acredite se concluyó la capacitación satisfactoriamente. En caso de menores de edad, la identificación deberá corresponder al padre, madre o tutor.
8. La validación del curso de capacitación corresponderá al responsable designado por la Bici Escuela MH, dicho curso podrá realizarse en función de las condiciones sanitarias y del semáforo que indiquen las autoridades correspondientes para la Ciudad de México. Por lo que el mismo pudiera realizarse a distancia.
9. En caso de llevarse a cabo actividades presenciales, estas deberán cumplir con a las medidas sanitarias vigentes en la CDMX para evitar la propagación del virus SarsCov2 (Covid 19), siendo obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial, toma de temperatura y mantener la sana distancia procurando llevarse a cabo en espacios al aire libre.
10. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021", así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
11. En todo momento se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
12. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente".
13. Todos los trámites a realizar y formatos creados para la implementación de la acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021" son personales, intransferibles y gratuitos.
14. Una vez habiéndose publicado los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México serán remitidos al Instituto Electoral de la Ciudad de México; de la misma manera en cuanto sea integrado el padrón de beneficiarios correspondiente.

El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del apoyo en servicio y/o en especie (bicicleta) previsto en los presentes Lineamientos, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

#### Requisitos de Permanencia

- Asistir puntualmente en las fechas y lugares señalados para la recepción del servicio.
- Asistir puntualmente en la fecha y lugar señalado para la entrega del apoyo en especie (bicicleta).
- Presentar ante la Dirección de Movilidad, al recibir la bicicleta, copia legible de identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio, así como documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación con folio de registro.
- Firmar "Constancia de Recepción"
- Cuidar con la debida probidad el bien recibido y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos.
- Cuando lo considere necesario la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva, compartir su experiencia de los beneficios del uso de la bicicleta.

#### Causales de baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción social "PROTECTORA DE LA MOVILIDAD MH 2021" y por tanto la suspensión del apoyo en servicio y/o especie (bicicleta) son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria de la acción social.
- Se compruebe que ha sido beneficiario de la acción social "Protectora de la Movilidad" correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y 2020 solo en los casos de beneficiarios al apoyo en especie (bicicleta).
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción social, por así convenir a sus intereses.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falta o alterada.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega de la bicicleta o no acuda a recogerla en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por deceso del solicitante.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Movilidad.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

#### Suspensión de la acción social

Se podrá suspender de la acción social sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

#### 13. DIFUSIÓN

La acción social "Protectora de la Movilidad MH 2021" se dará a conocer entre la población a través de:

- Convocatoria pública en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales de la Alcaldía y de la Dirección de Movilidad.
- En las oficinas de la Dirección de Movilidad, Av. Parque Lira #94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700, ext. 7743.
- En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

#### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la acción social "La Protectora de la Movilidad 2021".

#### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos puede no ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Dirección de Movilidad, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, de la integración y resguardo de la documentación.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección de Movilidad será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Movilidad: [aczenteno@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:aczenteno@miguelhidalgo.gob.mx).

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Movilidad al teléfono 52767700 Ext. 7743. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Movilidad, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Movilidad, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

#### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

#### INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA / PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso
Componentes	Medir la cantidad	Porcentaje de Solicitantes que cumplen con los requisitos de ingreso	$(\text{Cantidad de solicitudes recibidas} / \text{Cantidad de solicitudes que cumplen los requisitos}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso a la Acción Social

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**